Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas

Gobierno de CALDAS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO INFI-013-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL ENEA MUNCIPIO DE MANIZALES

CONVENIO NÙMERO:	**INFI-013-2026**
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($223.268.100) INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE, SI A ELLO HUBIERA LUGAR, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y LA TOTALIDAD DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
FORMA DE PAGO:	LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO REQUIERE UNOS APORTES MENSUALES POR VALOR DE DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.605.675) QUE CORRESPONDEN A DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($17.675.391) POR PARTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS. Y UN APORTE QUE REALIZARÁ LA DEFENSA CIVIL DE NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($930.284) CORRESPONDIENTE AL 5% DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS,** con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día , según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **INFICALDAS,** por una parte; y por la otra **JORGE MARIO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.272.911, actuando en calidad de Representante Legal de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES**, identificada con NIT 810.002.606 quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos convenido celebrar un convenio de asociación, previo **PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL DECRETO 092 DE** identificado como INFI ESAL 002-2025 y que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), DESTINADO A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS DE PASAJEROS Y PERSONAL AEROPORTUARIO.

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO: El CONVINIENTE para el cumplimiento de las actividades dispondrá diariamente en el Aeropuerto La Nubia del vehículo, conductor idóneo, herramientas, equipos e insumos descritos en la propuesta, y los cuales deberán sujetarse a las directrices estipuladas en la Resolución Nº 3100 del 25 de noviembre del 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la consignadas en el Registro Especial de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO INFI-013-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL ENEA MUNCIPIO DE MANIZALES

Prestadores de Servicios de Salud – REPS, las cuales harán parte integral del convenio a celebrarse.

No obstante, La ambulancia tipo TAB con conductor que se disponga por parte del conviniente, debe contar como mínimo con las siguientes especificaciones generales para el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio

- Tipo de servicio: particular
- Modelo: 2017 o posterior
- Color: blanco
- Cilindraje: mínimo entre 1968 y 3956 CC
- Tipo de carrocería: tres volúmenes
- Tipo combustible: gasolina o diésel
- Soat y revisión tecno mecánica: vigentes
- Habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS
- Póliza todo riesgo

La prestación continua e ininterrumpida del servicio de transporte asistencial básico (TAB), destinado a la atención de urgencias de pasajeros y personal aeroportuario debe realizarse de manera ininterrumpida de lunes a domingo en turnos de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

Adicionalmente, al momento de la firma del acta de inicio conveniente, deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona frente a la idoneidad del personal de conducción dispuesto para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del presente convenio

- Curso de operador de vehículos de emergencias vigente, expedida por la autoridad competente.
- Licencia de conducción vigente.
- Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente
- Certificado de curso camillero hospitalario.
- Carné de vacunación actualizado.
- Acreditar experiencia en conducción de vehículos de emergencia TAB mínimo un año.

El conviniente deberá de tener en cuenta las siguientes recomendaciones en la realización de las actividades:

Seguridad Aeroportuaria

a. La Seguridad Aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter preventivo que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país. La Seguridad Aeroportuaria está bajo la responsabilidad del Coordinador de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto, quien debe hacer cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en el Plan de Seguridad del Aeropuerto, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento del CONVINIENTE las indicaciones que le presente el Coordinador de Seguridad del Aeropuerto.
b. La autorización para el ingreso a las áreas restringidas, determinadas por la oficina de Seguridad, debe ser

solicitada con antelación por el CONVINIENTE para él, su personal y los vehículos requeridos para la óptima prestación del servicio.

c. El CONVINIENTE, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por la Coordinación de Seguridad Aeroportuaria. Todos los vehículos que deba ingresar el CONVINIENTE a las áreas restringidas de los aeropuertos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias vigente.

Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

a. El CONVINIENTE debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del Convenio hasta su terminación.
b. El CONVINIENTE debe dar estricto cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la Entidad en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del Convenio.
c. El CONVINIENTE debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención de contagios de emergencia salud pública de importancia internacional – ESPII al momento del desarrollo de sus actividades en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia.

Aspecto Ambiental

a. El CONVINIENTE deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Entidad teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el CONVINIENTE deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por la Entidad y estamentos nacionales.
b. Es obligación especial del CONVINIENTE ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el CONVINIENTE tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El CONVINIENTE correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente:

TERCERA. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE: El CONVINIENTE realizara durante la ejecución del convenio las siguientes actividades que tienen por objeto apoyar los estándares de seguridad operacional del aeropuerto, incorporando las siguientes acciones de seguridad, las cuales deben ser verificadas y contar con el seguimiento de la SUPERVISIÓN:

1. El Disponer diariamente y de forma ininterrumpida en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia del vehículo ambulancia tipo TAB con la dotación, equipos e insumos mínimos requeridos para dar cumplimiento a la normatividad legal aplicable.
2. Suministrar las hojas de vida y fichas técnicas de los equipos biomédicos con los que cuenta la ambulancia TAB, y realizar los mantenimientos preventivos periódicos según normatividad legal vigente.
3. Suministrar los insumos biomédicos mínimos requeridos con los que cuenta la ambulancia TAB y reponer el inventario

por vencimiento o utilización durante la vigencia del convenio

4. Suministrar el combustible, filtros, aceites y demás mantenimientos técnicos y mecánicos, preventivos y correctivos, que requiera el vehículo por el tiempo que dure el convenio, sin perjuicio de que la prestación del servicio se vea afectada o interrumpida
5. Presentar la documentación legal de la ambulancia tipo TAB y mantenerla vigente durante la ejecución del convenio, así como son el SOAT, la revisión tecnicomecánica, inventario equipos biomédicos e insumos, y demás documentos vigentes que sean necesarios para su operación.
6. Presentar los documentos que acreditan la idoneidad tanto de la ambulancia tipo TAB, así como de los conductores dispuestos para el desarrollo del convenio
7. Elaborar los protocolos o guías documentadas de acondicionamiento, higiene y limpieza necesarios, para que la ambulancia cumpla con las condiciones técnicas previstas en la normatividad legal; no obstante, en ningún caso la realización de dichas labores podrá dar lugar a la interrupción del servicio.
8. Presentar cronograma de ejecución del convenio.
9. Garantizar la disponibilidad de la Ambulancia tipo TAB con conductor, de forma ininterrumpida durante el horario de funcionamiento del Aeropuerto La Nubia y los horarios de las operaciones aéreas, actualmente de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., u otro que establezca la Aerocivil, previa coordinación con la supervisión.
10. Cumplir con lo establecido en el Adjunto 7 al RAC 160 – Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil- SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud de permisos de ingreso personas y vehículos a áreas restringidas y uso de estos.
11. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado.
12. Presentar un informe inicial y mensual del estado actual de la ambulancia, equipos e insumos, garantizando su óptima capacidad de operación como vehículo asistencial tipo TAB.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
14. El conveniente será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a INFICALDAS o a terceros.
15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
16. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con INFICALDAS.
17. Informar oportunamente a INFICALDAS sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
18. Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del convenio. Para estos efectos, el proponente acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este convenio es de propiedad exclusiva INFICALDAS y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio.
19. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del convenio

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Conforme el análisis técnico el precio del Convenio se calcula en, **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($223.268.100)** incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO REQUIERE UNOS APORTES MENSUALES POR VALOR DE DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.605.675) QUE CORRESPONDEN A

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO INFI-013-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL ENEA MUNCIPIO DE MANIZALES

DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($17.675.391) POR PARTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS. Y UN APORTE QUE REALIZARÁ LA DEFENSA CIVIL DE NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($930.284) CORRESPONDIENTE AL 5% DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

Los aportes realizados por parte de INFICALDAS se realizarán incluidos impuestos, a través de actas parciales mediando: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del Convenio; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

El valor restante corresponderá a las capacitaciones que brindará la Entidad Sin Ánimo de Lucro y que responden al 5% que hará la misma al proceso contractual razón por la cual se justifica la contratación.

QUINTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente Convenio, EL CONVINIENTE deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, lo cual será requisito para el pago respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, mediando la suscripción del acta de inicio respectiva, hasta el **31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

EL CONVINIENTE se obliga para con INFICALDAS a:

a. Cumplir con el objeto del convenio y las actividades que se obligue en el convenio y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
b. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
c. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
d. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
e. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del Convenio, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"
f. El CONVINIENTE es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

DE INFICALDAS:

a. Pagar al CONVINIENTE el valor del objeto del convenio en la forma y oportunidades convenidas.
b. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio a través del supervisor que para tal efecto designe al Gerente general, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO INFI-013-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL ENEA MUNCIPIO DE MANIZALES

OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONVINIENTE: EL CONVINIENTE hace las siguientes declaraciones:

a. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente conviniente.
b. Que al momento de la celebración del presente conviniente no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
c. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
d. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio

NOVENA. DERECHOS DEL CONVINIENTE:
Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la cláusula 4ª del presente convenio

DÉCIMA. DERECHOS DE INFICALDAS:

a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONVINIENTE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente convenio cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al convenio el mismo deberá ser asumido por el CONVINIENTE y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso en el estudio previo, admitiendo la prevalencia del interés público, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO INFI-013-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL ENEA MUNCIPIO DE MANIZALES

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	10% del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al termino de ejecución del Convenio

***El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prorrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del CONVINIENTE favorecido.

El CONVINIENTE se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del Convenio o se adicione en valor; deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

Los gastos que demande la legalización del Convenio, así como de la participación en el proceso de invitación pública, serán por cuenta de los interesados.

DECIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: INFICALDAS pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 14 del 1 de enero de 2026, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONVINIENTE a favor de INFICALDAS, estará a cargo del **Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales** o quien haga sus veces de la entidad, la ejecución del presente Convenio y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONVINIENTE de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e. Solicitar al CONVINIENTE los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del CONVINIENTE en los términos establecidos para tales efectos en el Convenio.
g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio.

h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i. Una vez vencido el término de ejecución del Convenio, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Convenio, como solicitar informes al CONVINIENTE cuando se requiera.
k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del Convenio a la oficina jurídica para adjuntarlos al Convenio.

DÉCIMA SEXTA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFICALDAS, El CONVINIENTE autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONVINIENTE de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONVINIENTE sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONVINIENTE, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONVINIENTE la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONVINIENTE, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al CONVINIENTE, **INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONVINIENTE en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONVINIENTE en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONVINIENTE o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento

de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Convenio, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Convenio, el 5.0% del valor del Convenio, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Convenio por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el CONVINIENTE.

DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONVINIENTE de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONVENIO** o de declaratoria de caducidad, el **C** CONVINIENTE conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONVENIO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONVINIENTE, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL De acuerdo a lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONVINIENTE no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente Convenio, razón por la cual con este Convenio no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVINIENTE no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni subcontratar el objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente Convenio previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO INFI-013-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL ENEA MUNCIPIO DE MANIZALES

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA. SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la respectiva acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente Convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO: INFICALDAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONVINIENTE cumpla con el objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFICALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.

INFICALDAS podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando:

a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.

b. Cuando EL CONVINIENTE acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.

c. Cuando EL CONVINIENTE incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.

d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONVINIENTE sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del Convenio que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban

hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONVINIENTE
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: (606) 8983064	Nombre: **JUNTA DEFENSA CIVIL ENEA** Cargo: CONVINIENTE. Dirección: Carrera 36 #97 – 63 La Enea, Manizales, Caldas Teléfono: 301 680 6833

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este Convenio los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este Convenio correrán a cargo del CONVINIENTE

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el aeropuerto la Nubia de la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales,

POR INFICALDAS,

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
GERENTE GENERAL

EL CONVINIENTE,

JORGE MARIO MANRIQUE.
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Apoyo Jurídico – Laura Vanessa Murillo
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Diana Carolina Zuluaga Varón